

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 28 de febrero de 2022, se le dio traslado de la demanda al Curador Ad Litem, el 20 de marzo del mismo año venció el termino con que contaba el Curadora Ad Litem para pronunciarse sobre la demanda. En tiempo oportuno lo hizo contestó la demanda, no propuso excepciones.

Armenia Q. mayo doce (12) de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA  
SECRETARIA

**RADICADO** 63001311000420220035500

Adjudicación de Apoyos

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Téngase por contestada la demanda, por el Curador Ad litem, dentro del presente proceso ADJUDICACION DE APOYOS, instaurada a través de apoderada judicial, por MARTHA ISABEL MEJIA HERRERA, en relación con su señora madre GEORGINA HERRERA DE MEJIA.

De acuerdo al derrotero procesal, sería del caso señalar fecha y hora de audiencia pública de que, trata el artículo 392 del Código General del proceso, no obstante, previo a ello, el despacho considera pertinente, **ordenar y practicar**, las siguientes pruebas:

**1- Visita de la trabajadora social**, a la residencia de la señora GEORGINA HERRERA DE MEJIA, a fin de corroborar las condiciones y capacidades de la misma, con miras a establecer que los apoyos requeridos correspondan, a la necesidad de la titular del acto jurídico, en cuyo informe se debe consignar los siguientes aspectos

a. Perfil personal y de apoyos.

b. Indicación de cómo se comunica

c. Datos biográficos, correspondientes a momentos claves de su trayectoria de vida.

d. Respecto de la autodeterminación, indicará la forma en que la señora GEORGINA HERRERA DE MEJIA, decide sobre su cuidado personal, ocio, ocupación y relaciones personales.

e. Sobre sus preferencias, metas, aspiraciones y posibles barreras.

f. Señalará cómo se relaciona, especialmente con la señora MARTHA ISABEL MEJIA HERRERA, presunta persona de confianza, indicando el vínculo que tiene con la misma.

g. Identificará los apoyos para la toma de decisiones

**Líbrese** por intermedio del Centro de servicios Judiciales la respectiva comunicación, al área de trabajo social. (El término para rendir este informe será de veinte (20) días hábiles)

2. Por otra parte, se DISPONE de oficio, la realización de **documento “Valoración de Apoyos”**, a través de la Secretaria de Familia, del departamento del Quindío. Para el efecto, **se requiere** a la parte interesada, efectuar las gestiones pertinentes, ante dicha entidad, para la facilitación de este estudio. **Líbrese oficio**, por medio del centro de servicios, a la oficina de la Secretaria de Familia, con anexo de los datos respectivos, referentes al presente tramite.

Una vez se alleguen al expediente, las evidencias ordenadas, se procederá a correr traslado, para los efectos de contradicción pertinente.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN. -  
Juez  
l.v.c.

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbbecefb600f835543b925e59b5adf4eca80afc949f0a5dcfb13f2c527df1e2**  
Documento generado en 15/05/2023 07:13:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**